



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Informática

#### ANUNCIO

Previo informe del Comité de Seguridad Informática, el Pleno de la Diputación Provincial aprueba los siguientes requisitos técnicos para el funcionamiento de la firma biométrica en el ámbito de los servicios de Administración Electrónica de la provincia de Albacete:

a) Los documentos deberán corresponder, para las dimensiones de integridad y autenticidad según lo previsto en la medida de protección de firma electrónica 5.7.4. del anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, bien al nivel «bajo» o bien al nivel «medio».

b) La Diputación Provincial de Albacete garantizará el funcionamiento del sistema de firma regulado en la presente resolución conforme a los criterios de seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad contenidos en los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, correspondiendo al Servicio Provincial de Informática la gestión y las garantías del funcionamiento y seguridad de dicho sistema de firma electrónica.

c) El tratamiento de los datos personales que resulte de la utilización del sistema de firma regulado en la presente resolución, cumplirá y se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Normativa de Desarrollo.

d) El esquema de funcionamiento del sistema de firma mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos será el siguiente:

1. Las persona interesada firmará solicitudes y otros documentos mediante un dispositivo de captura de firma manuscrita disponible en la red de oficinas entidades adheridas al Servicio de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, con almacenamiento de datos biométricos, como las coordenadas espaciales, la velocidad y la presión en el trazo.

2.- La firma se producirá tras una identificación previa por parte de un empleado público autorizado, de forma que se garantice en todo momento la vinculación entre los datos firmados y la identidad de la firmante, requisito necesario para que la firma sea válida.

3.- Los datos biométricos se almacenarán junto con el documento electrónico, y con la firma de la huella (hash) del conjunto formado por ambos, datos biométricos y documento electrónico, firmado con el sello electrónico de la sede o código seguro de verificación. El objeto generado por el dispositivo de firma, incorpora a su vez una firma electrónica, con información procedente de una fuente externa autorizada de la fecha y hora en que se realiza, para evitar su reutilización posterior.

4.- La confidencialidad queda asegurada dado que los datos biométricos correspondientes a la firma no se pondrán a disposición ni se revelarán a individuos, entidades o procesos no autorizados. La integridad queda garantizada mediante la utilización de la firma realizada con el sello electrónico de la Diputación sobre la huella de los datos biométricos. La autenticidad podrá determinarse mediante una prueba caligráfica que determine las diferencias (o no) entre la firma capturada y otra firma del mismo o distinta persona.

Albacete, mayo de 2017.

8.106